

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1374/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: Contrataciones de personal laboral - Contratación de un puesto de Preparador Físico con cargo al Plan de Empleo de Diputación 2025

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, de corrección de errores de la Oferta Genérica para la selección de un puesto de PREPARADOR FÍSICO, a contratar con cargo al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2025-2026.

Por Decreto 2026-0460, de 4 de febrero de 2026, se dispuso el inicio del mencionado proceso selectivo, con la presentación de una Oferta Genérica ante el Centro SEXPE de esta localidad, siendo presentada la misma con fecha 5 de febrero de 2026.

Apreciado error en la redacción del apartado séptimo del Anexo de la Oferta Genérica, presentada ante el SEXPE, para la selección de este puesto, así como en el apartado once de la misma, referentes al tipo de prueba y a la calificación de la misma, respectivamente.

De conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección de los apartados séptimo y undécimo del anexo de la oferta genérica presentada ante el SEXPE del mencionado proceso selectivo.

Teniendo en cuenta las atribuciones que confieren a la Alcaldía Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le corresponde a la Alcaldía RESOLVER:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1267 de 30 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- En el apartado séptimo y undécimo del anexo de la oferta Genérica, donde dice:



“7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme a la base seis de las Bases reguladoras de este programa, el proceso selectivo se realizará de la siguiente forma:

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados y consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico consistente en la planificación de actividades orientadas a desarrollar un programa de natación terapéutica.

Está prueba será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado la pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo”.

.../...

“11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo: “la prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo necesario responder correctamente como mínimo diez preguntas, del ejercicio tipo test, para poder ser considerado APTO.

Serán corregidas las 20 primeras preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 21 y la 22 por si el tribunal anulara alguna pregunta por entenderla mal formulada o no ajustada a las funciones de la categoría y puesto a desempeñar

Finalizada y corregida la prueba, el tribunal hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado la prueba, se realizará aplicando el orden de puntuación de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo, y en caso de empate se recurrirá al orden de preselección de los candidatos remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reservará la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto”.

Debe decir:



“7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme al punto 1 del Resuelvo sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se ha optado por realizar una prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados, se desarrollará por escrito, tipo test, y consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta minutos, un test de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre las funciones del puesto”.

.../...

“11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo: En la prueba tipo test, se valorarán las primeras veinticinco preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la veintiséis y la treinta, por si el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario. Se calificará a razón de 0,4 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,08 puntos por cada pregunta mal respondida, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Finalizada y corregida la prueba, el Tribunal hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera: se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En caso de empate se optará, de entre estos aspirantes, por el que menos preguntas haya contestado erróneamente en la prueba tipo test y de seguir persistiendo se recurrirá a quienes menos preguntas hayan quedado sin contestar en esa prueba y de seguir persistiendo se atenderá al orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.



En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reserva la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto”.

Segundo.- Publicar dicha corrección en el tablón de anuncios, en la página web www.almendralejo.es y en el tablón de anuncios del Centro SEXPE de la localidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

